



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



TRD-CM500.01

ACUERDO N° 033 NOVIEMBRE 30 DE 2017

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Caldas en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.

SEGUNDO: Que según lo determinado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.

TERCERO: Que el honorable Concejo Municipal de Caldas mediante Acuerdo No. 011 del 31 de mayo de 2016, adopto el Plan de Desarrollo Municipal "2016-2019" que se concibe como el instrumento de guía para la acción del Municipio de Caldas durante el periodo de gobierno 2016-2019, el cual debe expresar los resultados del proceso de planeación concertado entre los diversos sectores de la población local. En él se deben definir en forma clara los objetivos del desarrollo del Municipio, las estrategias y programas que se van a impulsar y las metas que pretende alcanzar para garantizar los objetivos de desarrollo del Municipio de Caldas en el corto, mediano y largo plazo, la mejora en la calidad de vida de la población y el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos humanos, naturales, físicos, ambientales, administrativos y financieros que se proyecta gestionar el Municipio durante el periodo de ~~gobierno~~ **RECIBIDO** 2016 - 2019.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso
E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co
Celular-3123454583
C.P-154660

Fecha: Dic 7/17
Hora: 12:47 p.m.
Quien Recibe: Ochoa

Secretaria del Despacho
Alcalde Caldas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



CUARTO: Que el presupuesto para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), indica que toda la inversión pública municipal por sus diferentes fuentes se vincula directamente con los ejes estratégicos, sectores, programas y subprogramas previstos.

QUINTO: Que se realizó conforme a lo señalado por la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018- 2028 (MFMP), para el Municipio de Caldas, documento que de conformidad con la ley desarrolla los contenidos básicos del MFMP, como son: Plan Financiero, Metas de Superávit Primario, Metas de Deuda Pública y Análisis de su Sostenibilidad, Acciones y Medidas Específicas para el Cumplimiento de las Metas, con los Cronogramas de Ejecución, Informe de Resultados Fiscales de la Vigencia Fiscal 2017, Estimación del Costo Fiscal de las Exenciones Tributarias Existentes en la vigencia anterior, Relación de los Pasivos Exigibles y de los Contingentes, Costo fiscal de los Proyectos de cuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior 2017 e Indicadores de Gestión Presupuestal y Financiero.

SEXTO: Que en la elaboración del proyecto de Presupuesto presentado a consideración de ustedes Honorables Concejales, el equipo de trabajo de la Administración Municipal partió de la realización de estimaciones y proyecciones de ingresos y gastos para el año Dos Mil Diecisiete (2017), atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos y rentas del Municipio y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año del 4% y todas las consideraciones técnicas descritas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018 - 2028.

SÉPTIMO: En materia de ingresos, la proyección total para la vigencia fiscal del año Dos mil ocho (2018), se ha determinado que estos crecerán hasta alcanzar la suma cercana a los **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$5.576.124.800,00)** Moneda Corriente. Al interior del Total de Ingresos se estimaron Ingresos Propios, es decir Ingresos Tributarios, y No Tributarios para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018) por la suma de **QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS (\$516.419.000,00)** Moneda Corriente, y, No tributarios **DOS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.869.328.589,00)** Moneda Corriente.

OCTAVO: Que en materia de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP se proyectó para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018) el valor básico de transferencia del año anterior (2017). Se realizó una proyección preliminar para la vigencia 2018 teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales aprobadas en el Acto Legislativo 04 de 2008, y la Ley 1176 de 2008, en todo caso una vez se apruebe la distribución inicial de recursos del año 2018 por concepto de SGP y sea comunicada al

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS – BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Municipio, éste deberá realizar los ajustes correspondientes. La proyección del SGP incluye las once doceavas básicas sin la última doceava estimada de 2017 que de conformidad con los criterios de programación del SGP se incorpora en la vigencia siguiente.

NOVENO: Que teniendo en cuenta que la distribución de recursos del SGP depende de información territorial y sectorial específica para cada Municipio como (población, matrícula, afiliados a los régimen subsidiado, población pobre no asegurada en salud, cumplimiento de metas de vacunación, índice de necesidades básicas insatisfechas, riesgos en salud, población susceptible a ser vacunada y área, coberturas en agua potable, balance con el esquema solidario, entre otras) se procedió a construir escenarios de proyección del SGP y se escogió un escenario conservador. De esta forma la proyección presentada, se construyó teniendo como punto de partida para la proyección de la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018) solamente la asignación básica de los documentos de distribución de recursos del SGP del año 2017 a la fecha para cada bolsa del SGP (alimentación escolar, educación, salud, agua potable, propósito general). Para esta proyección se usó la fórmula básica de crecimiento del total de la bolsa: $(IPC + 4,0\%) + 1,8\%$ en educación que corresponde al crecimiento del total de los recursos del SGP como lo señala el Acto Legislativo 04 de 2007.

DÉCIMO: Que se proyectó el valor de las once doceavas para la vigencia fiscal del año 2018 por cada concepto del SGP que recibirá el municipio en el año 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Que se hace necesario precisar que en la proyección de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP no se tuvo en cuenta los recursos que el Municipio ha recibido como ingresos extraordinarios, en particular en la bolsa propósito general lo asignado por concepto de esfuerzo fiscal y administrativo ni las compensaciones de cultura y deporte previstas en el Decreto 4815 de 2008. En los sectores de deporte y cultura. De otra parte, se tuvo en cuenta en la proyección la fórmula señalada en el artículo 14 de la ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) según la cual, a partir del 2012 la destinación porcentual de que trata el inciso 2o del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificada por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, para los sectores de deporte y recreación y cultura será la siguiente: El ocho por ciento (8%) para deporte y recreación y el seis por ciento (6%) para cultura.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en atención a lo anterior, el valor mínimo básico apropiado por el Municipio de Caldas por concepto del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018) corresponde a la suma de MIL

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



NOVECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.912.289.733,00) Moneda Corriente.

DÉCIMO TERCERO: Que en materia de programación del SGP para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), se espera que en el transcurso de la citada vigencia, éste aumente, caso en el cual se hará la correspondiente modificación presupuestal, es decir, se ha programado lo mínimo posible a recibir por concepto de transferencias de la nación respondiendo a los criterios de responsabilidad fiscal previstos por las normas que regulan la materia ajustando nuestras finanzas a escenarios conservadores.

DÉCIMO CUARTO: Que se recomienda a esta honorable corporación en el estudio de este proyecto dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 617 de 2000, para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018) en materia de gastos de funcionamiento de los municipios de nuestra categoría, en el sentido de que los gastos de funcionamiento no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, un límite máximo de 80%.

CONCEJO MUNICIPAL

Cuando los ICLD son superiores a 1,000 Millones, para Municipios de sexta categoría:

Datos Generales:	Nº Concejales		7	
	Vr Sesión 2018		122,844	
1.5	Del valor de los ICLD	1,179,015,000	19,574,734	FUNCIONAMIENTO
70	Sesiones ordinarias		60,193,560	HONORARIOS
20	Sesiones extra ordinarias		17,198,160	HONORARIOS
			96,966,454	

DÉCIMO QUINTO: Que de la misma manera, en el proceso de aprobación del presupuesto deberá darse cumplimiento a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento señalados por la Leyes 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1368 de 2009, tanto en la sección Alcaldía Municipal, como en las Secciones del Concejo y Personería Municipal que corresponden al siguiente detalle:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



PERSONERÍA MUNICIPAL

Los municipios de sexta categoría no podrán superar los 150 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. Corresponde para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018) a:

SML	SML 2018 PROYECCION DEL 6%	VALOR TOTAL
150	\$ 781,980,00	\$ 117,297,000,00

DÉCIMO SEXTO: Que en el estudio de los presupuestos, de conformidad con lo señalado por el artículo 351 de la Constitución Nacional y el Decreto 111 de 1996, el Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas estimadas en el Presupuesto por el Alcalde, ni incluir nuevas partidas, sino con la aceptación escrita por parte del ejecutivo municipal.

Que en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

TITULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

Artículo 1.- Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Caldas - Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018, Capítulo I, en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$5.576.124.800,00)** Moneda Corriente, que serán recaudados conforme a los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO FUT	CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL
TI	1	INGRESOS TOTALES		5'576.124.800
TIA	11	INGRESOS CORRIENTES		3'493.752.429
TIA.1	1101	TRIBUTARIOS		516'419.000
T.I.A.1.2	110101	VEHÍCULOS AUTOMOTORES		2'000.000
T.I.A.1.2.1	11010101	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	1'800.000	
T.I.A.1.2.2.	11010102	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	200.000	
T.I.A.1.3	110102	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		140'000.000
T.I.A.1.3.1	11010201	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		118'000.000

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



		VIGENCIA ACTUAL		
T.I.A.1.3.1.1	1101020101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUELO URBANO VIGENCIA ACTUAL	8'000.000	
T.I.A.1.3.1.2	1101020102	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUELO RURAL VIGENCIA ACTUAL	110'000.000	
T.I.A.1.3.2	11010202	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIOR		22'000.000
T.I.A.1.3.2.1	1101020201	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUELO URBANO VIGENCIAS ANTERIORES	2'000.000	
T.I.A.1.3.2.2	1101020202	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUELO RURAL VIGENCIAS ANTERIORES	20'000.000	
T.I.A.1.4	110103	SOBRETASA AMBIENTAL		77'000.000
T.I.A.1.4.1	11010301	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	55'000.000	
T.I.A.1.4.2	11010302	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	22'000.000	
T.I.A.1.5	110104	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		21'500.000
T.I.A.1.5.1	11010401	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	18'000.000	
T.I.A.1.5.2	11010402	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIOR	3'500.000	
T.I.A.1.6	110105	AVISOS Y TABLEROS		1.000
T.I.A.1.6.1	11010501	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	500	
T.I.A.1.6.2	11010502	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	500	
T.I.A.1.7	110106	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL		1.000
T.I.A.1.8	110107	IMPUESTO DE DELINEACIÓN		100.000
T.I.A.1.10	110108	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL		1.000
T.I.A.1.18	110109	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO		1'500.000
T.I.A.1.25	110110	SOBRETASA BOMBERIL		10.000
T.I.A.1.26	110111	SOBRETASA A LA GASOLINA		140'000.000
T.I.A.1.28	110112	ESTAMPILLAS		75'000.000
T.I.A.1.28.1	11011201	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	45'000.000	
T.I.A.1.28.4	11011202	ESTAMPILLA PRO CULTURA	10'000.000	
T.I.A.1.28.9	11011203	OTRAS ESTAMPILLAS	20'000.000	
	1101120301	ESTAMPILLA DEL DEPORTE	20'000.000	
T.I.A.1.29	110113	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - SSF		1.000
T.I.A.1.30	110114	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS		25'000.000
T.I.A.1.40	110115	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS		700.000
	11011501	CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS	700.000	
	110116	CONVIENCIA CIUDADANA		1.000
	110117	COMPARENDO AMBIENTAL		1.000
T.I.A.2	1102	NO TRIBUTARIOS		2'869.328.589
T.I.A.2.1	110201	TASAS Y DERECHOS		2.000
T.I.A.2.1.11	11020101	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	2.000	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8

T.I.A.2.1.11.1	1102010101	RIFAS	1.000	
T.I.A.2.1.11.6	1102010102	JUEGOS DE APUESTAS EN EVENTOS DEPORTIVOS, GALLÍSTICOS Y SIMILARES	1.000	
T.I.A.2.2	110202	MULTAS Y SANCIONES		15'001.000
T.I.A.2.2.4	11020201	MULTAS DE GOBIERNO	1.000	
T.I.A.2.2.4.1	1102020101	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	1.000	
	1102020102	MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA	0	
	1102020103	OTRAS MULTAS DE GOBIERNO	0	
T.I.A.2.2.5	11020202	INTERESES MORATORIOS	15'000.000	
T.I.A.2.2.5.1	1102020201	PREDIAL	11'000.000	
T.I.A.2.2.5.2	1102020202	SOBRETASA AMBIENTAL	4'000.000	
T.I.A.2.4	110203	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		14'100.000
T.I.A.2.4.1	11020301	ACUEDUCTO	3'000.000	
T.I.A.2.4.2	11020302	ALCANTARILLADO	1'800.000	
T.I.A.2.4.3	11020303	ASEO	9'300.000	
T.I.A.2.5	110204	RENTAS CONTRACTUALES		4'500.000
T.I.A.2.5.1	11020401	ARRENDAMIENTOS	2'500.000	
T.I.A.2.5.2	11020402	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	2'000.000	
T.I.A.2.6	110205	TRASFERENCIAS		2'867.328.589
T.I.A.2.6.1	11020501	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN		955'038.856
T.I.A.2.6.1.1	1102050101	DEL NIVEL NACIONAL	955'038.856	
T.I.A.2.6.1.1.1	110205010101	SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	955'038.856	
	11020501010101	LD - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018	955'038.856	
	11020501010102	LD - ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017	0	
T.I.A.2.6.2	11020502	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN		1'912.289.733
T.I.A.2.6.2.1	1102050201	DEL NIVEL NACIONAL		1'912.289.733
T.I.A.2.6.2.1.1	110205020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		1'912.289.733
T.I.A.2.6.2.1.1.1	11020502010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN		119'665.557
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4	1102050201010101	S. G. P. EDUCACIÓN - RECURSOS DE CALIDAD	103'300.622	
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4.1	110205020101010101	CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	60'929.226	
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4.2	110205020101010102	CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	42'371.396	
T.I.A.2.6.2.1.1.4	11020502010102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	16'364.935	
	1102050201010201	AE - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018	16'364.935	
	1102050201010202	AE - ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017	0	
T.I.A.2.6.2.1.1.5	11020502010103	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		372'368.286
T.I.A.2.6.2.1.1.5.1	1102050201010301	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - MUNICIPIOS CERTIFICADOS	372'368.286	
	110205020101030101	APSB - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018	372'368.286	
	11020502010103010101	APSB VIGENCIA 2017 - CSF 40%	148'947.314	
	11020502010103010102	APSB VIGENCIA 2017 - SSF 60%	223'420.972	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



	110205020101030102	APSB - ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017	0	
	11020502010103010201	APSB UD 2016 - CSF 40%	0	
	11020502010103010202	APSB UD 2016 - SSF 60%	0	
T.I.A.2.6.2.1.1.6	11020502010104	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA		1.000
T.I.A.2.6.2.1.1.6.1	1102050201010401	PRIMERA INFANCIA	1.000	
T.I.A.2.6.2.1.1.7	11020502010105	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL		1'420.254.890
T.I.A.2.6.2.1.1.7.1	1102050201010501	DEPORTE Y RECREACIÓN		71'052.419
	110205020101050101	DYR - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018	71'052.419	
	110205020101050102	DYR - ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017	0	
T.I.A.2.6.2.1.1.7.2	1102050201010502	CULTURA		53'289.315
	110205020101050201	CULT - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018	53'289.315	
	110205020101050202	CULT - ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017	0	
T.I.A.2.6.2.1.1.7.4	1102050201010503	RESTO LIBRE INVERSIÓN		1'295.913.156
	110205020101050301	LI - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018	1'295.913.156	
	110205020101050302	LI - ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017	0	
T.I.A.2.7	110206	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		2'000.000
T.I.A.2.7.10	11020601	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2'000.000	
FSI	12	FONDO LOCAL DE SALUD - FLS		2'082.372.371
FSIA	1201	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	2'082.372.371	
	120101	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO	2'082.372.371	
FSIA.2	12010101	NO TRIBUTARIOS	2'082.372.371	
FSIA.2.6	1201010101	TRASFERENCIAS	2'082.372.371	
FSIA.2.6.1	120101010101	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	2'042.915.129	
FSIA.2.6.1.1	12010101010101	DEL NIVEL NACIONAL	1'925.611.840	
	1201010101010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	756.671.706	
	120101010101010101	S.G.P. SALUD RS - ONCE DOCEAVAS 2018	756.671.706	
	120101010101010102	S.G.P. SALUD RS - ÚLTIMA DOCEAVA 2017	0	
FSIA.2.6.2.1.3	1201010101010102	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS - FOSYGA	1.094.158.603	
FSIA.2.6.2.1.3.1	120101010101010201	FOSYGA RÉGIMEN SUBSIDIADO OPERACIÓN CORRIENTE	1086612907	
	120101010101010202	COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA - PPNA	7'545.696	
FSIA.2.6.2.1.4	1201010101010103	COLJUEGOS 75% - INVERSIÓN EN SALUD (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007) SSF	14'844.531	
	1201010101010104	RECURSOS DE FONPET (ART. 147 DE LA LEY 1753 DE 2015) - RESOLUCIÓN 192 DE 2017	59'937.000	
FSIA.2.6.2.2	12010101010102	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	117'303.289	
FSIA.2.6.2.2.5	1201010101010201	TRANSFERENCIA RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	117'303.289	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8

	120102	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA COLECTIVA	35'363.957	
FSI.A.2.6.2	1201020101	TRANSFERENCIAS	35'363.957	
FSI.A.2.6.2.1	120102010101	DEL NIVEL NACIONAL	35'363.957	
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2	1201020101010101	S.G.P. SALUD - SALUD PÚBLICA	35'363.957	
FSI.A.2.6.2.1.1.2.1	120102010101010101	S.G.P. SP - ONCE DOCEAVAS 2018	35'363.957	
	120103	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	4'093.285	
FSI.A.2.6.1.1.2	1201030101010101	COLJUEGOS (MÁXIMO EL 25% EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 60 DE LA LEY 715) - CSF	4'093.285	
	13	REGALÍAS - SGR (ART 57 DECRETO 1949 DE 2012)		1.000
	14	INGRESOS DE CAPITAL		108'003.840
	1401	COFINANCIACIÓN	108'003.840	
	140101	COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL - NIVEL CENTRAL	108'003.840	
	14010101	PROGRAMAS OTROS SECTORES	108'003.840	
	1401010101	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	108'003.840	
	140101010101	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2018	108'003.840	

PARÁGRAFO.- Para efectos de la programación presupuestal de gastos deberá darse cumplimiento a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento señalados por la Ley 617 de 2000, tanto en la sección Alcaldía Municipal, como en las Secciones del Concejo y Personería Municipal, de acuerdo con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Ley 617 de 2000, para efectos de la programación presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año Dos Mil Diecisiete (2017), en cuanto a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento, tanto en la sección Alcaldía Municipal como en las secciones del Concejo Municipal, la Personería Municipal y unidad de servicios se proyectó de conformidad con el siguiente detalle:

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2018

TOTAL INGRESOS LIBRE DESTINACIÓN		1,278,357,856
TOTAL FUNCIONAMIENTO		903,336,868
ICLD - ORGANOS DE CONTROL		214,263,454
MAXIMO CONCEJO	96,966,454	
MAXIMO SESIONES	77,391,720	
MAXIMO OTROS GASTOS	19,574,734	
MAXIMO PERSONERIA	117,297,000	
ICLD - FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		689,073,414
INVERSION LEY 617/00		375,020,988

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



TITULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2.- Fíjese el Presupuesto de Gastos del Municipio de Caldas - Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018, en la suma **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$5.576.124.800,00)** Moneda Corriente, el cual se ejecutará conforme a las siguientes Secciones y Rubros presupuestales:

CÓDIGO FUT	CÓDIGO SISTEMA	CONCEPTO	TOTAL PTO INICIAL
B	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	903.336.868
T	22	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	256.624.972
T.I	23	TOTAL INVERSION	4.416.162.960
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS			5.576.124.800

Artículo 3.- Fíjese el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Municipio de Caldas - Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018, Capítulo II por la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$903.336.868,00)** Moneda Corriente, que se ejecutará conforme a los siguientes Secciones y Rubros Presupuestales o conceptos de gasto:

CÓDIGO FUT	CÓDIGO SISTEMA	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
	2	GASTOS TOTALES	
1	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	903,336,868
	2101	ENTIDADES DE CONTROL	214,263,454
	210101	CONCEJO MUNICIPAL	96,966,454
	210102	PERSONERÍA MUNICIPAL	117,297,000
	210103	ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ALCALDÍA	689,073,414
1.1	21010301	GASTOS DE PERSONAL	526,005,635
1.1.1	2101030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	346,631,959

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



1.1.3	21010302	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	32,218,536
1.1.4	21010303	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	112.151,140
1.2	21010305	GASTOS GENERALES	109,800,000
1.3	2101030503	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88,471,779

PARÁGRAFO.- Cada sección presupuestal ejecutora, será responsable de la liquidación definitiva de su respectivo presupuesto de conformidad con los valores señalados en el presente artículo, y deberá comunicarla al despacho de la Tesorería Municipal antes del día veinte (20) de diciembre de 2017, con el objeto de proceder a liquidar en forma definitiva el presupuesto para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), de conformidad con el artículo 67 del decreto 111 de 1996 según el cual es deber del Alcalde liquidar el Presupuesto de Rentas y Gastos. Para la liquidación de los Gastos de Funcionamiento, cada sección presupuestal se presenta en el anexo No. 1, liquidación indicativa gastos de funcionamiento por rubros.

Si llegado el veintiuno (21) de diciembre de 2017, las diferentes secciones ejecutoras no presentaren la liquidación de su presupuesto al despacho de Tesorería Municipal, esta procederá a liquidar los rubros de oficio, en forma definitiva para el presupuesto para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Artículo 4.- Fíjese el presupuesto de Gastos - Servicio De Deuda Pública del Municipio de Caldas - Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018, Capítulo III por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$256.624.972,00) Moneda Corriente, así:**

22	TOTAL DE LA DEUDA		256,624,972
2201	SECTOR		256,624,972
220101	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	223,420,972	
22010101	FINDETER - INTERNA	223,420,972	
2201010101	AMORTIZACIÓN	96,448,929	
2201010102	INTERESES	126,972,043	
220102	INVERSIÓN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD	33,204,000	
22010201	FINDETER - INTERNA	33,204,000	
2201020101	AMORTIZACIÓN	32,149,643	
2201020102	INTERESES	1,054,357	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Artículo 5.- Fíjese el presupuesto de Gastos De Inversión del Municipio de Caldas - Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre, Capítulo IV en la suma de **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.416.162.960,00)** Moneda Corriente y está definido en cuatro secciones, de inversión cada una de las cuales corresponde a cada fuente agregada de inversión que se ejecutará conforme a los siguientes Secciones y Subprogramas de inversión:

A	23	INVERSIÓN SGP		
A.1	2301	EDUCACIÓN		4'416,162,960
A.1.2	230101	CALIDAD - MATRÍCULA	60,929,226	119,665,557
A.1.3	23010105	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	16,364,935	
	230102	CALIDAD - GRATUIDAD	42,371,396	
A.3	2302	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		148,947,314
A.3.10	23020101	SERVICIO DE ACUEDUCTO	80,342,097	
A.3.11	23020102	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	44,342,097	
A.3.12	23020103	SERVICIO DE ASEO	21,171,049	
A.3.13	23020104	TRANSFERENCIA PDA INVERSIÓN	3,092,071	
	2303	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA		1,000
	230301	PRIMERA INFANCIA	1,000	
	2304	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL		124,341,734
A.4	230401	DEPORTE Y RECREACIÓN	71,052,419	
A.5	230402	CULTURA	53,289,315	
	230403	RESTO LIBRE INVERSIÓN		1'295,913,156
A.6	23040301	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	53,856,662	
A.7	23040302	VIVIENDA	200,000,000	
A.8	23040303	AGROPECUARIO	97,000,000	
A.9	23040304	TRANSPORTE	170,000,000	
A.10	23040305	AMBIENTAL	86,963,494	
A.11	23040306	CENTROS DE RECLUSION	7,000,000	
A.12	23040307	ATENCIÓN DE DESASTRES	66,000,000	
A.13	23040308	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	38,000,000	
A.14	23040309	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	111,768,000	
A.15	23040310	EQUIPAMIENTO	6,700,000	
A.16	23040311	DESARROLLO COMUNITARIO	10,000,000	
A.17	23040312	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	285,000,000	
A.18	23040313	JUSTICIA Y SEGURIDAD	103,325,000	
FSG.A.2	2305	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD		2'082,372,371
FSG.A.2.1	230501	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO - SALUD	2'082,372,371	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



	23050101	TRANSFERENCIAS	2'082.372.371	
	2305010101	DEL NIVEL NACIONAL	1'925,611,840	
	23050102	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	117,303,289	
FSG.A.2.2	230502	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA	35,363,957	
	2305030101	COLJUEGOS (MÁXIMO EL 25% EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 60 DE LA LEY 715) - CSF	4,093,285	
	2306	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI		0
	2307	INVERSIÓN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD		343,813,988
A.1	230701	EDUCACIÓN	96,000,000	
A.2	230702	SALUD	2,0800,000	
A.3	230703	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	69,000,000	
A.4	230704	DEPORTE Y RECREACIÓN	36,500,000	
A.5	230705	CULTURA	26,513,988	
A.12	230706	ATENCIÓN DE DESASTRES	15,000,000	
A.17	230707	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30,000,000	
A.18	230708	JUSTICIA Y SEGURIDAD	4,000,000	
A.19	230709	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	13,000,000	
A.20	230710	DESARROLLO COMUNITARIO	33,000,000	
	2308	INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA		301,106,840
	230801	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL - CAR	77,000,000	
	230802	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	14,100,000	
	230803	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	45,000,000	
	230804	ESTAMPILLA PROCULTURA	10,000,000	
	230805	ESTAMPILLA DEL DEPORTE	20,000,000	
	230806	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	25,000,000	
	230807	FONDO DE MAQUINARIA	2,000,000	
	230808	FONDO DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801/2016)	1,000	
	230809	FONDO AMBIENTAL	1,000	
	24	REGALÍAS - SGR (ART 57 DECRETO 1949 DE 2012)	1,000	
	25	INVERSIÓN OTRAS FUENTES DE RECURSOS	108,003,840	

PARÁGRAFO.- En el Anexo No. 2, se presenta la liquidación indicativa del plan operativo anual de inversiones para la vigencia fiscal de Dos Mil Dieciocho (2018), que en todo caso deberá realizarse de conformidad con el artículo 67 del decreto 111 de 1996 según el cual es deber del Alcalde liquidar el Presupuesto de Rentas y Gastos para cada Vigencia fiscal que se ejecutará conforme al EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES, que corresponde al detalle de inversiones por fuentes, distribuidos entre los diferentes ejes estratégicos, sectores, programas y subprogramas del Plan de

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Desarrollo Municipal "CAPACIDAD, GESTION Y PROGRESO PARA CALDAS 2016-2019" discriminado con sus respectivos indicadores y metas, por la Secretaria de Planeación de Municipio.

TITULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Las siguientes disposiciones hacen parte integral del Presupuesto de Ingresos, Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), con la misma vigencia anual de presupuesto anual. Para todos los efectos, el período fiscal se inicia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre del año Dieciocho (2018); vencido este término las apropiaciones del presupuesto no podrán ser adicionadas ni contracreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

El presupuesto del Municipio de Caldas para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), es un acto de autoridad en el cual se calculan anticipadamente las rentas, ingresos del municipio y con base en ellos se apropian los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para un periodo fiscal de un año. El mismo deberá corresponder al Plan Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Las disposiciones generales rigen para los órganos del presupuesto Municipal y en lo que fuere pertinente a los establecimientos públicos.

Para efectos del presupuesto general el Concejo y la Personería hacen parte del Nivel Central Municipal y deben cumplir con los parámetros de la Ley 617 de 2000.

En todo momento, la ejecución del presupuesto de ingresos del municipio será de caja y de causación para los gastos.

PARÁGRAFO.- Se consideran como disposiciones generales y complementarios junto con el Estatuto Orgánico de presupuesto municipal y del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y demás leyes que los sustituyan adicionen o modifiquen.

Artículo 7.- La ejecución del Presupuesto del Municipio de Caldas se sujetará en todo momento a lo dispuesto por el estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2.001, la Ley 100 de 1.993, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003,

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Ley 1176 de 2007, y demás normas que regulan las acciones presupuestales de las entidades territoriales.

Artículo 8.- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Caldas, y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de Servicios Públicos y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Los fondos especiales sin personería jurídica deben ser creados mediante acuerdo municipal y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten.

CAPÍTULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 9.- DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, las contribuciones parafiscales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Artículo 10.- CLASIFICADOR PRESUPUESTAL. De conformidad con el Decreto 3402 de 2007, y para todos los efectos se adopta como clasificador presupuestal de ingresos, de gastos de funcionamiento, deuda e inversión, el contenido en el Formato Único Territorial - FUT.

Artículo 11.- Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto los Ingresos Corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios.

Los ingresos tributarios a su vez, se clasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas, multas, participaciones, y transferencias de otros organismos oficiales.

Corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, el recaudo de la totalidad de las rentas que generen los órganos del Presupuesto del Nivel Central Municipal, efectuar los pagos correspondientes e invertir los excedentes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



PARÁGRAFO.- Constituyen ingresos ordinarios del Municipio aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal alguna a fines u objetivos específicos. Hacen parte de éstos los Ingresos Tributarios y No Tributarios.

Artículo 12.- DEFINICIONES DE INGRESOS. Los ingresos municipales, se definen conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Municipal en concordancia con las siguientes definiciones:

1. **INGRESOS CORRIENTES.** Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y competencias obtiene el Municipio, que pertenecen a la vigencia y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Estos recursos los percibe el municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de los impuestos, tasas, multas y transferencias, siempre que correspondan a la vigencia fiscal que se programa y no tengan destinación específica por Ley. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios. Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos incluyen las tasas, multas y transferencias de libre asignación.

- a. **INGRESOS TRIBUTARIOS.** Son los gravámenes de carácter obligatorio fijados en virtud de norma legal. Comprende las rentas provenientes de impuestos y contribuciones.
 - i. **Impuestos Directos.** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad o las riquezas de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.
 - ii. **Impuestos Indirectos.** Son los que gravan la producción y consumo y no consultan la capacidad del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el decreto Ley 1333 en su título X (de los bienes y rentas municipales) y demás normas que reformen o adicionen.
- b. **INGRESOS NO TRIBUTARIOS.** Son las rentas generadas por las actividades propias del municipio en cumplimiento de sus funciones.
 - i. **Tasas y Derechos.** Ingresos obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos y arrendamientos.
 - ii. **Multas y Sanciones.** Comprenden los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



- municipio a personas que incumplen normas disciplinarias, fiscales o de policía, de acuerdo al régimen correspondiente.
- iii. Venta de Bienes y Servicios. Comprenden los ingresos derivados de pagos por concepto de la prestación de un servicio a cargo del municipio o por un bien del municipio, entre estas la prestación de servicios públicos domiciliarios o por el uso de bienes del municipio.
 - iv. Participaciones y Transferencias. Ingresos obtenidos por la participación del municipio en las rentas de la nación y por transferencias de cualquier nivel de gobierno que no tengan destinación específica. En este punto se incluyen los Ingresos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y las Transferencias de vehículos que provienen del gobierno departamental.
 - v. Los recursos de asistencia o cooperación Nacional o Internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporarse al Presupuesto mediante un Acuerdo Municipal previa certificación de su ingreso. Se exceptúan aquellas donaciones que de forma urgente estén orientadas a resolver problemas específicos de comunidades afectadas por calamidades. La Secretaria de Hacienda Municipal u órgano que haga sus veces, informará de estas operaciones a la respectiva comisión del Concejo Municipal.
 - vi. Cuando se reciban recursos de organizaciones internacionales no gubernamentales como cooperación internacional, deberán manejarse según las normas y exigencias de dichas entidades.
2. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio, de ellas hacen parte a todos los ingresos allegados al presupuesto municipal provenientes de los recursos del balance, los recursos del crédito, además de los rendimientos financieros y las donaciones.
- a. RECURSOS DEL BALANCE. Son todos aquellos recursos de capital que provienen de los excedentes financieros, venta de activos fijos, recuperación de cartera vencida, superior a dos años, y la cancelación de las reservas no ejecutadas.
 - i. Superávit Fiscal. Corresponde a los recursos obtenidos de efectuar la operación de ingresos menos egresos y queda un saldo presupuestal a favor.
 - ii. Cancelación de Reservas. Se presupuesta por vencimiento del período, por no requerir la totalidad de los recursos reservados o desaparecer la obligación de las reservas presupuestales legalmente constituidas. En caso

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



de vencimiento del período de la reserva cuando subsista la obligación legal, los recursos deberán ser incorporados para el mismo objeto previsto en la reserva cancelada.

- iii. Se incorporará al presupuesto la recuperación de cartera como recurso del balance cuando dicha cartera corresponda a recursos causados contablemente en vigencias anteriores, es decir, que se encuentran en el balance a 31 de diciembre. La cartera ordinaria de la vigencia en curso hace parte de los valores presupuestados para cada concepto.
- b. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo a las condiciones del mercado.
- c. RECURSOS DEL CRÉDITO. Son los ingresos provenientes de empréstitos externos e internos contratados directamente por el municipio. Estos se clasifican a su vez en:
 - i. Perfeccionados. Hace referencia al crédito certificado por una entidad bancaria como recurso efectivo del municipio por haber cumplido con todos sus requisitos para su adjudicación.
 - ii. No Perfeccionados. Son aquellos créditos que se encuentran en trámite ante una entidad financiera, los cuales se presumen ingresarán durante vigencia.
- d. EXCEDENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUS ASIMILADAS. En la distribución de los excedentes se tendrá en cuenta que por lo menos el 20% deberá ser reasignado a la entidad que lo genera y que si los recursos corresponden a la seguridad social en salud, deberán reasignarse al mismo fin aunque podrá realizarse en otra entidad u órgano.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal en coordinación con el COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio.

Artículo 14.- Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales que no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Artículo 15.- Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en las respectivas cuentas del municipio, en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 16.- Cuando se generen ingresos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Secretaria de Hacienda para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido se contabilizaran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 17.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes Secciones que corresponden al Concejo Municipal, Personería Municipal, Alcaldía Municipal, y una (1) subsección para cada dependencia de la administración central municipal.

En la parte correspondiente a los gastos de inversión conforme a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversión se indican las diferentes apropiaciones que se van a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, gastos que a su vez obedecen a los propósitos del Plan Municipal de Desarrollo. En este sentido, todo gasto de inversión deberá estar contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo para que sea viable su ejecución.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del presupuesto conforme a la clasificación adoptada.

Artículo 18.- DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, atendiendo a las siguientes definiciones:

1. GASTOS DE PERSONAL. Remuneración de los empleados públicos correspondientes a cada uno de los grados de empleo por niveles que figuran en el acuerdo de asignaciones civiles y que están incluidas en la planta de personal en forma legal y reglamentaria. La definición, reconocimiento, naturaleza jurídica, acusación y pago se hará conforme a los textos legales vigentes o aquellas que lo reglamenten o reformen.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



- a. Servicios personales asociados a la nómina. Remuneración de los empleados públicos correspondientes a cada uno de los grados de empleo por niveles que figuran en el acuerdo de asignaciones civiles y que están incluidas en la planta de personal en forma legal y reglamentaria. La definición, reconocimiento, naturaleza jurídica, acusación y pago se hará conforme a los textos legales vigentes o aquellas que lo reglamenten o reformen. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.
 - b. Servicios personales indirectos. Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para la prestación de servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados por personal de planta o requieren conocimientos especializados que no tiene el personal de planta de la entidad. Igualmente, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que tenga lugar, tales como:
 - i. Contribuciones inherentes a la nómina. Corresponde a las contribuciones legales que deben hacer las diferentes secciones del presupuesto general del municipio que tienen como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos, administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
2. GASTOS GENERALES. Los gastos generales son los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano que forma parte del presupuesto general del Municipio y sus Entidades Descentralizadas. Cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el plan anual de compras que debe tener cada órgano del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas, mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente plan.

En la alcaldía es función de la Secretaría General o de quien haga sus veces, la consolidación y administración del plan anual de compras, el cual será aprobado

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



por el Consejo de Gobierno y podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia.

- a. Adquisición de bienes. Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, los pagos destinados a bienestar social, capacitación, higiene y seguridad industrial, siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (objeto del contrato).
 - b. Adquisición de servicios. Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, comunicación y transporte, mantenimiento, impresos y publicaciones, etc.
3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales públicas y privadas, con fundamento de un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.
- a. Sentencias judiciales y conciliaciones. Corresponde a las erogaciones por concepto de Condenas Judiciales, Conciliaciones Administrativas y laudos arbitrarias debidamente ejecutorias proferidas contra el Municipio. Estas se presupuestarán en cada sección que corresponda el respectivo negocio. (Conc: Dto 111/96).
 - b. Transferencia al sector público. Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.
 - c. Transferencias de previsión y seguridad social. De acuerdo al objeto del gasto, se clasifican entre otras, en:
 - i. Pensiones y jubilaciones. Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.
 - ii. Cesantías. Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



- iii. Otras transferencias de previsión y seguridad social: comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos municipales y que no están contempladas en los anteriores rubros.
 - d. Otras transferencias corrientes. Son recursos que transfieren los órganos a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las cesantías y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la Ley.
4. OTROS GASTOS GENERALES. Incluye los otros conceptos que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de Gastos generales.
- a. Gastos imprevistos. Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de Unidades Administrativas. No podrá imputarse a éste rubro gastos suntuarios o correspondientes a concepto ya definidos a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.
5. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos por concepto de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la Ley se clasifican en:
- a. Servicio de la deuda interna. Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos, además de los bonos pensionales tipo A y B. El servicio de la deuda se clasifica en las subcuentas:
 - i. Amortización de la deuda pública interna que corresponde al pago del capital.
 - ii. Intereses, incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten, y comisiones y gastos de deuda pública interna que corresponden a los demás gastos inherentes a las operaciones de crédito público.

PARÁGRAFO.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, de acuerdo con el procedimiento fijado por la ley 819 de 2003.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones a cargo del tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

Artículo 19.- DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN. Son las erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado, por lo común, a extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión se encuentran clasificados por sectores programas y subprogramas contenidos en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, conservando su respectiva financiación y siguiendo las prioridades establecidas por la dependencia de planeación municipal.

Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas en Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua Potable, Vivienda y las demás tendientes al Bienestar General y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, tanto en funcionamiento como en inversión.

Artículo 20.- Las inversiones con los recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentran definidas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y para la comprensión de las erogaciones se tendrán en cuenta las competencias del municipio en los sectores de inversión.

La oficina de planeación municipal tendrá la competencia de definir proyectos de inversión con los recursos del sistema general de participaciones, teniendo en cuenta las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y demás normas que sustituyan o adicionen.

En el presente presupuesto se podrá imputar el pago de las obligaciones bancarias y cuyos recursos hayan sido destinados para proyectos de inversión; las erogaciones se realizarán en cada uno de los sectores donde se haya realizado la inversión y se encuentren señalados en los contratos o pagarés con recursos del SGP, lo anterior de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



acuerdo a las disposiciones señaladas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y las demás normas que regulan el sistema.

Artículo 21.- INVERSIÓN CON FONDOS ESPECIALES. Las Inversiones realizadas por los fondos especiales se dirigen al cumplimiento de las Normas y Actos Administrativos que los creo y asignó la destinación de los recursos y las erogaciones se realizan de acuerdo a los objetos para lo que fueron creados.

Artículo 22.- Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que compromete a cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

Artículo 23.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 24.- Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018). Para tal efecto, el Tesorero, Secretario de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los rubros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 25.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, compensación por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas se podrán pagar con los recursos para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), cualquiera que sea el momento de su causación.

Artículo 26.- Los recursos destinados a Programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS – BOYACÁ

NIT: 820002743-8



ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprometer matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que para tal efecto expida el Municipio.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Artículo 27.- Para un mejor manejo presupuestal, los gastos de funcionamiento comprenden la Personería Municipal, el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal que comprende las demás dependencias del municipio.

Artículo 28.- Facúltese al Alcalde Municipal para efectuar el pago con cargo a la sección presupuestal administración central los aportes salud y los seguros de vida de los concejales en los términos de la Ley 1148 de 2007.

Artículo 29.- Facúltese al Alcalde Municipal para la Contratación de la póliza y de salud para los concejales del Municipio de Caldas en los términos señalados en el artículo 3 de la Ley 1148 de 2007, estas pólizas de seguros deberán ser adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

Artículo 30.- Facúltese al Alcalde Municipal para efectuar el pago con cargo a la sección presupuestal administración central el transporte de concejales sin que se afecte el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000, tal y conforme a lo establecido en la ley 1368 de 2009.

Artículo 31.- Tendrán derecho a reconocimiento de transporte por traslado de la zona rural del municipio a la cabecera municipal, donde se encuentra la sede principal de la Corporación, los Concejales que demuestren su residencia en una de las zonas rurales del Municipio, por medio de certificación expedida por la Mesa Directiva de la Corporación y en los términos que defina la propia corporación.

Artículo 32.- De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000, en todo momento durante la vigencia fiscal, la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas quedará facultada para efectuar mediante decreto los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



de la respectiva vigencia se respeten los límites de gasto establecidos en la ley 617 de 2000.

Artículo 33.- Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2017, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2018, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001 y las demás normas que la modifican.

Artículo 34.- Los costos inherentes o accesorios y las obligaciones que se deriven de un compromiso se afectaran presupuestalmente teniendo en cuenta el objeto principal del mismo y los rubros presupuestales que lo respaldan.

Artículo 35.- El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales apropiados para el pago de éstos. Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Artículo 36.- Los órganos a los que se refiere el artículo 9 del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo a la apropiación presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, el Alcalde Municipal presentara al Concejo Municipal proyectos para efectuar los traslados presupuestales requeridos, de acuerdo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que origino la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



CAPÍTULO TERCERO

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC

Artículo 37.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal o quien haga sus veces y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno y los recaudos efectivos del Municipio, en consecuencia este no podrá desbordar la capacidad del Municipio para atender gastos.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo y sancionado por el Alcalde. Las modificaciones al Programa Anual de Caja -PAC- serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, conforme a lo establecido en la ley.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionado, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Artículo 38.- La Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, comunicará a través de cada uno de los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno; se velará porque esta meta se cumpla a través de las asesorías que la Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, brinde en la elaboración del PAC.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



La Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, coordinará con la Secretaría de Planeación Municipal la elaboración del PAC de inversión.

Artículo 39.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Artículo 40.- Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, antes del diez (10) de Enero de (2018), clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales, transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la nación.

Artículo 41.- Cuando la Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

Artículo 42.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o quien haga sus veces, a quien se le podrá girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

Artículo 43.- Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Tesorero Municipal o quien haga sus veces para que él las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

Artículo 44.- Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas que posea en las diferentes entidades financieras.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Artículo 45.- Los recursos que la Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimientos. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser incorporados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

Artículo 46.- Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados. Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 47.- Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que no hayan sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2017, fenecerán sin excepción.

En consecuencia, las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017, originadas en obligaciones legalmente adquiridas, deben ser remitidas a la Tesorería Municipal, en el formato y medios que para el efecto se determine, por cada Secretaria, a más tardar el 10 de enero de (2018).

Las reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, igualmente cada secretario de despacho, los interventores y/o supervisores, representantes legales de los establecimientos públicos, deberán aportar el documento de justificación de la constitución de cada reserva presupuestal.

Las cuentas por pagar se constituirán por el ordenador del gasto y el Tesorería Municipal, siempre que cumplan los requisitos de ley del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Cuando se trate de aportes del Municipio a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, tanto las reservas como las cuentas por pagar deben constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, en el primer caso, y por el ordenador del gasto y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

PARAGRAFO: El Ejecutivo presentara proyectos de Acuerdo al Concejo Municipal para constituir las reservas presupuestales para la vigencia fiscal 2018.

Artículo 48.- La totalidad de las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a la vigencia fiscal de 2017 o vigencias anteriores que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de Diciembre de 2017, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Secretaria de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Municipal u órgano que haga sus veces antes del 31 de enero de 2018.

Artículo 49.- Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda Municipal antes del 31 de enero de 2018.

PARAGRAFO: La tesorería municipal presentara un informe al Concejo Municipal sobre las reservas presupuestales de la vigencia 2017, antes del 31 de Enero de 2018.

Artículo 50.- Ordénese a la Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces el saneamiento contable y presupuestal de la totalidad de las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a la vigencia fiscal de 2017 o vigencias anteriores, así como los saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



CAPÍTULO QUINTO

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 51.- Las adiciones, traslados y créditos adicionales al Presupuesto que modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobada por el Concejo Municipal deberán tramitarse a través del Concejo Municipal mediante Proyectos de Acuerdo.

PARAGRAFO. Autorícese al ejecutivo para realizar los respectivos ajustes presupuestales en adición, reducción, modificación de los recursos de destinación específica del Fondo Local de Salud, teniendo en cuenta que el Ministerio de Protección Social, realiza ajustes de proyección de recursos durante la vigencia, los cuales son reportados a través de la circular única y el FUT. Situación que amerita realizar estos ajustes de forma inmediata para evitar inconsistencia en el reporte de información.

Artículo 52.- Cuando se trate de adición por la suscripción de convenios ínter administrativos y los recursos no se encuentren en caja, dicho convenio servirá de base para efectuar la correspondiente adición, de conformidad con lo previsto por la Ley 1551 de 2012.

Artículo 53.- En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, estime que los recursos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Artículo 54.- Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o a aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

Artículo 55.- El presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación o acto administrativo el Alcalde Municipal para que ésta las efectúe, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 56.- El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la tesorería municipal el informe de ejecución presupuestal mensual dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su ejecución. La Tesorería Municipal se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

CAPÍTULO SEXTO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 57.- Para ejecutar los programas o proyectos de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio de Caldas, deberá contarse con la evaluación técnica y económica por los órganos competentes y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

Los órganos autorizados cofinanciarán proyectos a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por el Municipio de Caldas, ante los órganos cofinanciadore.

El Municipio garantizará el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportará la partida que le corresponda.

Los Proyectos de cofinanciación que se encuentren identificados en el Decreto de Liquidación o sus distribuciones, serán evaluados y aprobados directamente por los órganos cofinanciadore.

Artículo 58.- Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Igualmente estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Caldas que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Jefe de

Presupuesto o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El registró presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el municipio y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 80 y demás normas concordantes. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidas por el responsable del Presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, y efectuado su registro en el libro destinado para tal fin, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

Artículo 59.- El COMFIS (Consejo Municipal de Política Fiscal), autorizará la celebración de contratos, Compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Artículo 60.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Son ordenadores del gasto:

1. ALCALDE (SA) MUNICIPAL, Gastos de la Administración Central.
2. PERSONERO (A) MUNICIPAL, Gastos de la Personería Municipal.
3. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Gastos del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO.- Estas funciones pueden ser delegadas en los términos de la ley.

Artículo 61.- PROCEDIMIENTO DEL GASTO.

1. Disponibilidad presupuestal, la emite Tesorería Municipal o quien haga sus veces, a solicitud del ordenador del gasto.
2. Ordenación del gasto. La hace el ordenador del gasto mediante la celebración del documento que la autorice (contrato u orden) y que debe ser enviado a la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, el mismo día de su celebración y firma, ningún gasto podrá ser ordenado verbalmente.
3. Registro presupuestal lo emite la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, una vez sea celebrado el acto de ordenación del gasto y se hará el día en que se ordene el gasto.
4. Ordenación de los pagos lo hará el Tesorería Municipal o quien haga sus veces, una vez cumplidos los requisitos legales para efectuar el pago.
5. Giro presupuestal. Lo autorizará la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, una vez se cumplan todos los requisitos de ley.
6. Emisión y giro del cheque, lo hará la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, y llevará la firma del ordenador del gasto según lo establecido en el manual de procedimientos de la Tesorería Municipal o quien haga sus veces.
7. Contabilización del giro, lo hará la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, y se hará el mismo día del giro.

Artículo 62.- De conformidad con lo previsto en el Acto Legislativo 05 de 2011 que modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se constituyó el Sistema General de Regalías -SGR,

los recursos de las asignaciones directas (Regalías y compensaciones mineras) de que trata el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, y reglamentado por la Ley 1530 de 2012 y el decreto 1949 de 2012 y demás normas que regulan la materia, para efectos de la ejecución presupuestal de los recursos del SGR y de los proyectos aprobados por el órgano colegiado de administración y decisión - OCAD, el ejecutivo estará sujeto en todo momento a los lineamientos del gobierno nacional y a la reglamentación del manejo presupuestal del SGR.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



CAPÍTULO SÉPTIMO

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

Artículo 63.- El Alcalde, la Personera (o) y el presidente del Concejo municipal, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, y la Ley. En todos los casos para la ordenación del gasto se requerirá la respectiva póliza de manejo.

El Alcalde podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 64.- Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por la demoras en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en tesorería, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el

Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitarse antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, certificado de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre y no se haya asumido ningún compromiso con dichos recursos.

Una vez obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal, el ordenador del gasto podrá solicitar al Núcleo de Hacienda o quien haga sus veces, el registro del compromiso, informando nombre o razón social, cédula o Nit del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesaria comprometer.

El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio de Caldas.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



La Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos órganos del Presupuesto Municipal que incumplan las normas establecidas en el estatuto orgánico del Presupuesto y del presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los órganos enviará a la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, un informe mensual sobre la ejecución de los gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

1. Toda modificación que implique creación, traslado, supresión o reclasificación de cargos o nombramiento de supernumerarios en la Administración Municipal, requerirá para su validez el certificado de disponibilidad presupuestal previamente expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, incluido el Concejo y la Personería.
2. Conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, las rentas del Presupuesto Municipal serán inembargables.
3. Se conservará el concepto y la destinación específica de la respectiva apropiación, es decir, se afectará el respectivo rubro contable de acuerdo a la naturaleza de la cuenta.

Artículo 65.- RESPONSABILIDAD FISCAL EN LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS. Todo proyecto de Acto Administrativo que implique un gasto o inversión, debe indicar el rubro rentístico del cual se tomarán los dineros para su cabal cumplimiento, en caso contrario, se considera no viable su aprobación. De tal forma que debe incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite los costos fiscales de la iniciativa y la fuente e ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Artículo 66.- RÉGIMEN DE VIGENCIAS FUTURAS. De conformidad con lo señalado por la ley 819 de 2003, en las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo Alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Las autorizaciones de vigencias futuras para asumir compromisos fenecen sin excepción si no se inicia la ejecución del compromiso en la vigencia en que fueron aprobadas.

Los saldos de los cupos anuales autorizados que no sean utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en la o las vigencias siguientes.

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Autorizaciones del Honorable Concejo, previa aprobación del CONFIS territorial
2. Su ejecución debe iniciarse en el presupuesto de la vigencia

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



3. Contar con aprobación en la vigencia de al menos el 15% de la vigencia futura ordinaria.
4. El monto, plazo y condiciones deben ser consistentes con el MFMP
5. Concepto favorable del DNP si son proyectos cofinanciados por la Nación.
6. Deben hacer parte del plan de desarrollo
7. El monto total y sus compromisos no deben sobrepasar la capacidad de endeudamiento
8. No deben superar el período de gobierno, excepto los proyectos de importancia estratégica.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 67.- El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos. Todas las modificaciones al decreto de liquidación se harán por decreto.

Artículo 68.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2017 se incorporarán por Acuerdo Municipal al presupuesto vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018), destinándolos a los mismos sectores a los cuales fueron programados en la vigencia anterior.

Artículo 69.- El Alcalde del Municipio de Caldas Boyacá presentara proyectos de acuerdo, para incorporar, en el término de seis meses, los recursos con destinación específica, provenientes del ejercicio de cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, a los programas y subprogramas que dieron origen al superávit fiscal.

Artículo 70.- El Gobierno municipal de oficio a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de códigos y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2018. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Artículo 71.- Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda o el órgano que haga sus veces, ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Artículo 72.- Además constituyen disposiciones generales de este acuerdo las siguientes:

La ejecución del presupuesto del Municipio de Caldas se sujetará a lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, ley 38 de 1989; ley 179 de 1994; ley 715 de 2001; ley 1176 de 2007; ley 225 de 1995; Ley 819 de 2003; decreto 111 de 1996, estatuto orgánico de presupuesto del Municipio y demás normas legales vigentes sobre el tema.

En tratándose de los recursos del Sistema General de Regalías, su ejecución se sujetará a lo dispuesto en el la Ley 1530 de 2012 y el decreto 1949 de 2012 y demás normas que regulan el sistema.

La ejecución del presupuesto mantendrá el más estricto cumplimiento a los principios presupuestales de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización e inembargabilidad.

Para el cálculo mensual de las entradas en efectivo en el programa de caja, se tendrán en cuenta los recaudos efectivos, durante los últimos años, considerando el índice de variación con base en el año inmediatamente anterior. El promedio de índices de variación será el factor que se aplica al último mes.

Las apropiaciones específicas liquidadas para atender los gastos ordinarios de la administración que deban cubrirse mensualmente, se harán de conformidad a lo establecido en el programa anual mensualizado de caja. Las apropiaciones liquidadas para proyectos del presupuesto de inversión, se acordarán con base en el programa anual de caja, el cual tendrá en cuenta los vencimientos pactados en los respectivos contratos.

Las transferencias se acordarán simultáneamente con el pago que programe el Municipio en cuanto a factores salariales.

Artículo 73.- Reducción o aplazamiento del programa de gastos. Si la Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, en el mes de octubre y sobre la base de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos, estimare u observare que el producto o recaudo puede ser inferior al total de las obligaciones a gastos contraídos que deben pagarse con tales recursos, propondrán al Alcalde la expedición de un Decreto de reducción, aplazamiento total o parcial del programa gastos, con base en las normas vigentes (Conc. Art.63 Ley 38/89).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8

Artículo 74.- Acumulación de saldos. La afectación de las apropiaciones para gastos estará a cargo del Alcalde, como ordenador principal, quien podrá delegar esta función en el ámbito de la respectiva competencia, conforme a la ley y a las necesidades del servicio. Esta función se ejercerá con sujeción previa y estricta a los gastos presupuestales que para tal efecto realice el Secretario de Hacienda Municipal o el funcionario que haga sus veces.

Artículo 75.- Compromisos, refrendación y pago. Para la ordenación de gastos el ordenador deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Con relación al reconocimiento: debe atenderse por tal, la autorización administrativa, mediante la cual se ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y monto del compromiso debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.
2. Con relación al pago: El ordenador con su firma está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.
3. No se podrá ordenar ningún tipo de giro sin que el gasto previamente se haya contabilizado como compromiso y como una obligación en el respectivo acuerdo de gastos.
4. Requisitos de todo gasto: Todo gasto con cargo al tesoro municipal requiere para su validez: A. La existencia de la apropiación para atenderlo; B. La constitución de la reserva correspondiente; C. La liquidación y reconocimiento a cargo del Tesorero Municipal o el funcionario que haga sus veces; D. Que el pago haya sido ordenado por el funcionario competente.
5. Plan anual de compras: El plan anual de compras requerirá la constitución de reservas de apropiación en la medida en que sean perfeccionados los respectivos pedidos y contratos.
6. Las cajas menores se establecerán dentro de la vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el Alcalde donde se expedirá el reglamento con el fin de garantizar su adecuado manejo.

Artículo 76.- En desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política, los Órganos que conforman el presupuesto General del Municipio de Caldas, podrán incluir apropiaciones en sus presupuestos para conceder subsidios de acuerdo a las normas legales.

Artículo 77.- Las funciones públicas a que se refieren, entre otros, los artículos 13, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 61, 67, 68, 69, 70, 79, 366 y 368 de la Constitución Política, podrán realizarse directamente por los Órganos Municipales o Entidades Públicas o a través de contratos, con organizaciones o entidades no gubernamentales de reconocida idoneidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Artículo 78.- Los jefes de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Caldas, asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para servir la deuda pública y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios incluidos los de agua, luz, teléfono, consumidos en el ejercicio de la Administración Municipal.

Artículo 79.- Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se presupuestarán en cada sección a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos.

Será responsabilidad de cada órgano, defender los intereses del Municipio debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa de estos intereses y en el cumplimiento de estas actuaciones, el Juez que le Correspondió fallar el Proceso contra el Municipio de Caldas de oficio, o cualquier ciudadano deberá hacerlo conocer del Órgano respectivo para que se inicien las investigaciones Administrativas, fiscales y/o Penales del caso.

Además, los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen para el Tesoro Municipal, como consecuencia del incumplimiento imputable a ellos, en el pago de estas obligaciones.

Notificado el Acto Administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos 20 días el interesado no efectuó el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta Depósitos Judiciales a órdenes del respectivo Juez o el Tribunal o a favor de él o los beneficiarios.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Municipio no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Actos Administrativos anteriores.

Artículo 80.- DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y LAS COMPETENCIAS EN MATERIA PRESUPUESTAL.- La comunicación entre el Gobierno del Municipio y el Concejo Municipal se hará a través del Alcalde Municipal y/o la Tesorería Municipal o quien haga sus veces; en consecuencia, sólo el Alcalde Municipal y/o la Tesorera Municipal podrán solicitar la creación de nuevas rentas u otros ingresos, el cambio de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



el Alcalde en el presupuesto, la consideración de nuevas partidas y autorizaciones para contratar empréstitos.

Así mismo, y aunque la Secretaria de Hacienda Municipal es la dependencia encargada del manejo de los recursos del Municipio, las Secretarías de Gobierno, Planeación y Hacienda asesorarán al Concejo Municipal en el estudio del proyecto de presupuesto teniendo en cuenta las tres secretarías conforman el Consejo de Gobierno. Por lo tanto, asistirán a las sesiones y debates en los cuales se discuta alguna afectación del presupuesto, con el objeto de suministrar datos e informaciones, que orienten la formulación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores del Gobierno Municipal y de la Corporación Administrativa sobre la materia, siempre y cuando esta última lo requiera.

Artículo 81.- Las decisiones en materia Fiscal que debe adoptar el Gobierno Municipal, son competencia exclusiva del Alcalde Municipal y/o el Tesorero Municipal.

Artículo 82.- Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Presupuestal Municipal, los cuales son análogos a los del Decreto 111 de 1996.

Artículo 83.- De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, a un gasto decretado conforme a la ley o propuesto por el gobierno municipal para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda y para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal.

Artículo 84.- De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se encuentre presupuestado.

Artículo 85.- De conformidad con los artículos 350, 353 y 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 86.- De conformidad con el inciso 3º del artículo 350º de la Constitución Política de Colombia, el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con respecto al del año anterior en relación con el gasto total del respectivo presupuesto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Artículo 87.- Autorícese al Alcalde Municipal para que a través de Decreto fije los emolumentos de las distintas categorías de empleos para la vigencia 2018, teniendo en cuenta el límite salarial de los empleados territoriales fijado por el gobierno nacional y la escala de remuneración salarial establecida por el concejo municipal, así como los acuerdos del Concejo respectivos.

Artículo 88.- El Alcalde Municipal presentara proyectos de Acuerdo al Concejo Municipal para que se adicione al presupuesto entre el 01 de enero y 31 de Diciembre de 2018, las rentas propias de destinación específica y los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 89.- FACULTADES PRESUPUESTALES. Facúltese al Alcalde Municipal durante la vigencia fiscal Dos Mil Dieciocho (2018) para:

1. Efectuar créditos de Tesorería, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse dentro de la vigencia fiscal, antes del 20 de diciembre de conformidad con la ley 819 de 2003, los gastos financieros que se ocasionen por estos créditos, se cargarán al rubro presupuestal que se están financiando con ellos.
2. Realizar las transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública, y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de las mismas si así fuere necesario.
3. Contratar personal en forma temporal, si así lo requiere el servicio, en el momento de desarrollo del plan de vacaciones del personal, previamente aprobado por el Concejo de Gobierno.

Artículo 90.- El Alcalde municipal deberá aplazar la ejecución del presupuesto cuando el recaudo de recursos sea inferior a lo esperado o por política macro-económica. Esto lo hará a través de decreto y esta medida debe entenderse como transitoria.

Artículo 91.- La Tesorería Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante Acto Administrativo (Resolución, Decreto) las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción; podrá ajustar, homologar y modificar los códigos de los rubros y realizar los ajustes aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018) y las comunicará al Concejo Municipal.

Artículo 92.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO. El seguimiento financiero a la ejecución del Presupuesto Municipal será realizado por la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, la cual verificará su correcta ejecución por parte de cada uno de los órganos que lo conforman.

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



Artículo 93.- Los anexos del presente documento hacen parte integral informativa del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Caldas Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Artículo 94.- Envíese copia del presente acuerdo a: 1.- La Oficina Jurídica y del Interior de la Gobernación de Boyacá; 2.- La oficina Departamental de Planeación, y demás requirentes, para las revisiones pertinentes.

Artículo 95.- El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de Mil Dieciocho (2018), luego de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en recinto del Honorable Concejo Municipal de Caldas Boyacá a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


FRANCISCO SALGADO MATEUS
Presidente




LADY PAOLA PIÑEROS GONZALEZ
Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



ANEXOS

Palácio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso
E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co
Celular-3123454583
C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



LIQUIDACIONES INDICATIVAS PRESUPUESTO

ANEXO 1. SECCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO FUT	CODIGO SISTEMA	NOMBRE		PRESUPUESTO INICIAL
	2	TOTAL GASTOS E INVERSION		
1	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		903,336,868
	210101	CONCEJO MUNICIPAL		96,966,454
	210102	PERSONERIA MUNICIPAL		117,297,000
	210103	ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ALCALDÍA		689,073,414
1.1	21010301	GASTOS DE PERSONAL		382,850,495
1.1.1	2101030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	213,860,000	
1.1.1.1	210103010101	Sueldos personal de nomina	213,860,000	
1.1.1.4	2101030102	PRIMAS LEGALES	50,655,000	
	210103010201	Prima de vacaciones	12,000,000	
	210103010202	Prima de Navidad	20,000,000	
	210103010203	Prima de servicios	18,655,000	
1.1.1.5	2101020103	INDEMNIZACION POR VACACIONES	11,911,000	
1.1.1.6	2101030104	AUXILIO DE TRANSPORTE	6,335,000	
1.1.1.6.1	210103010401	de funcionarios	6,335,000	
1.1.1.7	2101030105	BONIFICACION POR DIRECCION	30,785,959	
1.1.1.9	2101030106	DOTACION DE PERSONAL	10,000,000	
1.1.1.10	2101030107	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	2,000,000	
	210103010701	Intereses a las cesantías	2,000,000	
1.1.1.14	2101030108	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	4,597,000	
1.1.1.25	2101030109	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	10,468,000	
	210103010901	Bonificación por servicios prestados	10,468,000	
1.1.1.12	2101030110	BONIFICACIÓN POR GESTIÓN TERRITORIAL	6,020,000	
1.1.3	21010302	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	36,218,536	
1.1.3.1	2101030201	Honorarios	22,000,000	
1.1.3.3	2101030202	Personal Supernumerario	4,000,000	
1.1.3.4	2101030203	Servicios Técnicos	5,000,000	
1.1.3.5	2101030204	Otros Servicios Personales Indirectos	5,218,536	
1.1.4	21010303	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		112,151,140
1.1.4.1	2101030301	AL SECTOR PÚBLICO	21,216,417	
1.1.4.1.1	210103030101	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	373,348	
	21010303010101	Aportes ARP	373,348	
	2101030301010101	de funcionarios	373,348	
1.1.4.1.1.1	21010303010102	APORTES PARA SALUD	11,747,069	
1.1.4.1.1.1.1	2101030301010201	de funcionarios	10,344,000	
1.1.4.1.1.1.2	2101030301010202	De Concejales (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	1,403,069	
1.1.4.1.1.2	21010303010103	APORTES PARA PENSIÓN	8,996,000	
1.1.4.1.1.2.1	2101030301010301	de funcionarios	8,996,000	
	21010303010104	APORTES PARA CESANTÍAS	100,000	
	2101030301010401	de funcionarios	100,000	
	2101030302	AL SECTOR PRIVADO	69,982,723	
	210103030201	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	69,982,723	
	21010303020101	APORTES PARA SALUD	23,782,723	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



	2101030302010101	de funcionarios	16,250,000	
	2101030302010102	De Concejales (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	7,532,723	
	21010303020102	APORTES PARA PENSIÓN	25,000,000	
	2101030302010201	de funcionarios	25,000,000	
	21010303020103	APORTES ARP	1,200,000	
	2101030302010301	de funcionarios	1,200,000	
	21010303020104	APORTES PARA CESANTÍAS	20,000,000	
	2101030302010401	de funcionarios	20,000,000	
1.1.4.3	21010304	APORTES PARAFISCALES	20,952,000	
1.1.4.3.1	2101030401	SENA	2,200,000	
1.1.4.3.1.1	210103040101	de funcionarios	2,200,000	
1.1.4.3.2	2101030402	ICBF	6,189,000	
1.1.4.3.2.1	210103040201	de funcionarios	6,189,000	
1.1.4.3.3	2101030403	ESAP	2,200,000	
1.1.4.3.3.1	210103040301	de funcionarios	2,200,000	
1.1.4.3.4	2101030404	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	8,263,000	
1.1.4.3.4.1	210103040401	de funcionarios	8,263,000	
1.1.4.3.5	2101030405	INSTITUTOS TÉCNICOS	2,100,000	
1.1.4.3.5.1	210103040501	de funcionarios	2,100,000	
1.2	21010305	GASTOS GENERALES		194,071,779
1.2.1	2101030501	ADQUISICIÓN DE BIENES		18,000,000
1.2.1.1	210103050101	COMPRA DE EQUIPOS	4,000,000	
1.2.1.2	210103050102	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,000,000	
1.2.1.3	210103050103	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	3,000,000	
1.2.2	2101030502	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		87,600,000
1.2.2.1	210103050201	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,000,000	
1.2.2.2	210103050202	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1,000,000	
1.2.2.3	210103050203	SEGUROS	10,300,000	
1.2.2.3.1	21010305020301	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,000,000	
1.2.2.3.2	21010305020302	SEGUROS DE VIDA	5,000,000	
1.2.2.3.2.2	2101030502030201	DEL GOBERNADOR O ALCALDE	1,500,000	
1.2.2.3.2.3	2101030502030202	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	3,500,000	
1.2.2.3.4	21010305020303	OTROS SEGUROS	4,300,000	
	2101030502030301	PÓLIZAS DE MANEJO	2,000,000	
	2101030502030302	SEGUROS OBLIGATORIOS	2,300,000	
1.2.2.4	210103050204	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	8,000,000	
1.2.2.5	210103050205	ARRENDAMIENTOS	500,000	
1.2.2.6	210103050206	SERVICIOS PUBLICOS	15,800,000	
1.2.2.6.1	21010305020601	ENERGÍA	10,000,000	
1.2.2.6.2	21010305020602	TELECOMUNICACIONES	100,000	
1.2.2.6.3	21010305020603	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	3,400,000	
1.2.2.6.5	21010305020604	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	2,300,000	
	2101030502060401	INTERNET	2,300,000	
1.2.2.8	210103050207	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	25,500,000	
1.2.2.8.1	21010305020701	de funcionarios	13,500,000	
	21010305020702	Transporte de Concejales (LEY 1148/07)	12,000,000	
1.2.2.9	210103050208	GASTOS ELECTORALES	8,000,000	
1.2.2.11	210103050209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	4,000,000	
1.2.4	210103050210	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	2,000,000	
1.2.9	210103050211	OTROS GASTOS GENERALES	10,500,000	
	21010305021101	GASTOS NOTARIALES	2,500,000	
	21010305021102	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	4,000,000	
	210103050212	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	4,000,000	
1.3	2101030503	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84,271,779
1.3.1	210103050301	MESADAS PENSIONALES	30,000,000	
1.3.2	210103050302	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	2,271,779	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



1.3.19	210103050303	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	52,000,000	
1.3.25	2101030504	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4,200,000
	210103050401	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS (FCM) - CUOTA DE SOSTENIMIENTO	4,100,000	
	210103050402	PAGO PASIVO POR APORTES PENSIONALES	100,000	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



ANEXO 2. SECCIÓN GASTOS DE INVERSIÓN

	23	INVERSIÓN		4,416,162,960
A.1	2301	EDUCACIÓN		119,665,557
A.1.2	230101	CALIDAD - MATRÍCULA		60929226
A.1.2.3	23010101	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	10,000,000	
A.1.2.4	23010102	DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE	9,929,226	
A.1.2.6	23010103	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	110,00,000	
A.1.2.6.1	2301010301	Energía eléctrica	80,000,00	
A.1.2.6.2	2301010302	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	3,000,000	
A.1.2.7	23010104	TRANSPORTE ESCOLAR	30,000,000	
A.1.2.10	23010105	ALIMENTACIÓN ESCOLAR		16,364,935
A.1.2.10.1	2301010501	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de Alimentación Escolar	16,364,935	
A.1.3	230102	CALIDAD - GRATUIDAD		42,371,396
A.1.3.8	23010201	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	42,371,396	
A.3	2302	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		148,947,314
	230201	MUNICIPIOS CERTIFICADOS	148,947,314	
A.3.10	23020101	SERVICIO DE ACUEDUCTO		80,342,097
A.3.10.1	2302010101	Acueducto Captación	20,000,000	
A.3.10.7	2302010102	Acueducto Distribución	20,000,000	
A.3.10.4	2302010103	Acueducto tratamiento	10,000,000	
A.3.10.12	2302010104	Acueducto- formulación, implementación y acciones de fortalecimiento para adm y operación de los servicios	8,000,000	
A.3.10.13	2302010105	Acueducto Subsidios	22,342,097	
A.3.11	23020102	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		44,342,097
A.3.11.1	2302010201	Alcantarillado Recolección	19,000,000	
A.3.11.7	2302010202	Alcantarillado Fortalecimiento Institucional	3,000,000	
A.3.11.8	2302010203	Alcantarillado Subsidios	22,342,097	
A.3.12	23020103	SERVICIO DE ASEO		21,171,049
A.3.12.3	2302010301	Aseo Disposición Final	5,000,000	
A.3.12.6	2302010302	Aseo Fortalecimiento Institucional	5,000,000	
A.3.12.7	2302010302	Aseo Subsidios	11,171,049	
A.3.13	23020104	TRANSFERENCIA PDA INVERSIÓN		3,092,071
	2302010401	Transferencias PDA	3,092,071	
	2303	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA		1,000
	230301	PRIMERA INFANCIA	1,000	
	2304	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL		1,420,254,890
A.4	230401	DEPORTE Y RECREACIÓN		71,052,419

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



A.4.1	23040101	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	16,052,419	
A.4.2	23040102	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	37,000,000	
A.4.3	23040103	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	5,000,000	
A.4.4	23040104	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	3,000,000	
A.4.5	23040105	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	10,000,000	
A.5	230402	CULTURA		53,289,315
A.5.1	23040201	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	25,030,905	
A.5.2	23040202	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1,000	
A.5.3	23040203	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	2,000,000	
A.5.4	23040204	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	3,931,669	
A.5.5	23040205	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	2,000,000	
A.5.6	23040206	MANTENIMIENTO, DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS E INVERSIÓN EN SERVICIO PÚBLICO BIBLIOTECARIO	15,325,741	
A.5.6.1	2304020601	Dotación de Bibliotecas	1,325,741	
A.5.6.2	2304020602	Mantenimiento de Bibliotecas	3,000,000	
A.5.6.3	2304020603	Servicio Público Bibliotecario	11,000,000	
A.5.7	23040207	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	5,000,000	
	230403	RESTO LIBRE INVERSIÓN		1' 295,913,156
A.6	23040301	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		53,856,662
A.6.2	2304030101	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	29,856,662	
A.6.2.1	230403010101	Expansión del Servicio de Alumbrado Público	14,856,662	
A.6.2.2	230403010102	Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público	15,000,000	
A.6.3	2304030102	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	24,000,000	
A.7	23040302	VIVIENDA		197,000,000
A.7.3	2304030201	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	100,000,000	
A.7.4	2304030202	PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	75,000,000	
A.7.7	2304030204	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	3,000,000	
A.7.8	2304030203	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	19,000,000	
A.8	23040303	AGROPECUARIO		97,000,000
A.8.1	2304030301	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	1,000,000	
A.8.3	2304030302	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	10,000,000	
A.8.3.1	230403030201	proyectos de construcción de distritos de riego y adecuación de tierras	10,000,000	
A.8.4	2304030303	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	5,000,000	

Palácio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



A.8.5	2304030304	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	20,000,000	
A.8.7	2304030305	CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	40,000,000	
A.8.8	2304030306	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	21,000,000	
A.9	23040304	TRANSPORTE		170,000,000
A.9.2	2304030401	MEJORAMIENTO DE VÍAS	55,000,000	
A.9.3	2304030402	REHABILITACIÓN DE VÍAS	20,000,000	
A.9.4	2304030403	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	50,000,000	
A.9.10	2304030404	ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	21,000,000	
A.9.11	2304030405	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000,000	
A.9.12	2304030406	INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	21,000,000	
A.9.16	2304030407	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	2,000,000	
A.10	23040305	AMBIENTAL		86,963,494
A.10.2	2304030501	DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	10,000,000	
A.10.5	2304030502	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	8,000,000	
A.10.6	2304030503	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	10,000,000	
A.10.8	2304030504	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	3,000,000	
A.10.10	2304030505	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (Art. 210 Ley 1450 de 2011)	29,963,494	
A.10.11	2304030506	REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	10,000,000	
A.10.17	2304030507	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (MITIGACIÓN) EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS	2,000,000	
A.10.19	2304030508	CAMBIO CLIMÁTICO (ADAPTACIÓN Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO)	7,000,000	
A.10.20	2304030509	FORMULACION DE PLANES DE CAMBIO CLIMÁTICO	7,000,000	
A.11	23040306	CENTROS DE RECLUSION		10,000,000
A.11.6	2304030601	EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL	6,000,000	
A.11.7	2304030602	TRANSPORTE DE RECLUSOS	4,000,000	
A.12.6	23040307	ATENCIÓN DE DESASTRES		66,000,000
A.12.6.1	2304030701	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES	3,000,000	
A.12.6.2	2304030702	RECURSOS DEDICADOS AL PAGO ARRIENDOS O A LA PROVISIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES	3,000,000	
A.12.7	2304030703	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	2,000,000	
A.12.9	2304030704	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN	3,000,000	
A.12.10	2304030705	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.	3,000,000	
A.12.12	2304030706	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE	30,000,000	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



		INCENDIOS		
A.12.16	2304030707	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES	8,000,000	
A.12.21	2304030708	ASEGURAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS CONTRA DESASTRES	1,000,000	
A.12.22	2304030709	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	2,000,000	
A.12.23	2304030710	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	3,000,000	
A.12.24	2304030711	ADECUACIÓN DE ÁREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO	3,000,000	
A.12.25	2304030712	MONITOREO, EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE RIESGO PARA FINES DE PLANIFICACIÓN	2,000,000	
A.12.26	2304030713	INVERSIÓN DESTINADA AL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS PARA FINES DE PLANIFICACIÓN	3,000,000	
A.13	23040308	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO		38,000,000
A.13.1	2304030801	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	10,000,000	
A.13.2	2304030802	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	1,000,000	
A.13.3	2304030803	FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES	2,000,000	
A.13.4	2304030804	ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	7,000,000	
A.13.5	2304030805	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	3,000,000	
A.13.7	2304030806	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000,000	
A.13.11	2304030807	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	5,000,000	
A.14	23040309	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		111,768,000
A.14.1	2304030901	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	39,368,000	
A.14.1.5	230403090101	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	39,366,000	
A.14.1.6	230403090103	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI	1,000	
A.14.1.7	230403090102	DOTACIONES PEDAGÓGICAS	1,000	
A.14.2	2304030902	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	9,600,000	
A.14.2.3	230403090201	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	1,600,000	
A.14.2.4	230403090202	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	8,000,000	
A.14.2.4.2	23040309020201	Adquisición de insumos, suministros y dotación	8,000,000	
A.14.3	2304030903	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	4,000,000	
A.14.3.3	230403090301	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	2,000,000	
A.14.3.4	230403090302	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	2,000,000	
A.14.3.4.2	23040309030201	Adquisición de insumos, suministros y dotación	2,000,000	
A.14.4	2304030904	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	8,000,000	
A.14.4.3	230403090401	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	5,000,000	
A.14.4.4	230403090402	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	3,000,000	
A.14.4.4.2	23040309040201	Adquisición de insumos, suministros y dotación	3,000,000	
A.14.5	2304030905	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	2,000,000	
A.14.5.4	230403090501	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	2,000,000	
A.14.5.4.2	23040309050101	Adquisición de insumos, suministros y dotación	2,000,000	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



A.14.7	2304030906	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	8,000,000	
A.14.7.4	230403090601	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	8,000,000	
A.14.7.4.2	23040309060101	Adquisición de insumos, suministros y dotación	8,000,000	
A.14.8	2304030907	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN REINSERTADA	1,000,000	
A.14.7.4	2304030908	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - MAS FAMILIAS EN ACCIÓN	22,800,000	
A.14.7.4.1	230403090801	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	19,800,000	
A.14.7.4.2	230403090802	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	3,000,000	
A.14.18	2304030909	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	3,000,000	
A.14.18.3	230403090901	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	1,500,000	
A.14.18.4	230403090902	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	3,000,000	
A.14.18.4.2	23040309090201	Adquisición de insumos, suministros y dotación	3,000,000	
	2304030910	ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	2,000,000	
	230403091001	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	2,000,000	
	23040309100101	Adquisición de insumos, suministros y dotación	2,000,000	
	2304030911	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	12,000,000	
	230403091101	ACCIONES HUMANITARIAS	3,500,000	
	230403091102	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	1,000,000	
	230403091103	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL	6,000,000	
	23040309110301	PARTICIPACIÓN	1,000,000	
	23040309110302	PROYECTOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DESPLAZADA	5,000,000	
	230403091104	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	1,500,000	
	23040309110401	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL	1,000,000	
	23040309110402	RETORNO Y REUBICACIÓN	500,000	
A.15	23040310	EQUIPAMIENTO		67,000,000
A.15.1	2304031001	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	22,000,000	
A.15.2	2304031002	CONSTRUCCION DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION	15,000,000	
A.15.3	2304031003	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	20,000,000	
A.15.4	2304031004	CONSTRUCCIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	5,000,000	
A.15.5	2304031005	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	5,000,000	
A.16	23040311	DESARROLLO COMUNITARIO		10,000,000
A.16.1	2304031101	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	4,000,000	
A.16.3	2304031102	CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA	5,000,000	
A.16.4	2304031103	APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION	1,000,000	
A.17	23040312	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		285,000,000
A.17.1	2304031201	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	110,000,000	
A.17.2	2304031202	PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA	10,000,000	

Palácio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



		TECNICA ORIENTADAS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY		
A.17.6	2304031204	ACTUALIZACION DEL SISBEN	10,000,000	
A.17.10	2304031203	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	130,000,000	
	2304031205	ESTUDIOS DISEÑOS E INTERVENTORIAS	25,000,000	
A.18	23040313	JUSTICIA Y SEGURIDAD		103,325,000
A.18.1	2304031301	PAGO DE INSPECTORES DE POLICIA	28,325,000	
A.18.3	2304031302	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.	75,000,000	
FSG.A.2	2305	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD		2,082,372,371
FSG.A.2.1	230501	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO - SALUD	2,082,372,371	
	23050101	TRANSFERENCIAS	2,082,372,371	
	2305010101	DEL NIVEL NACIONAL	2,082,372,371	
	230501010101	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	2,042,915,129	
	23050101010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	756,671,706	
FSG.A.2.1.1	2305010101010101	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	756,671,706	
	230501010101010101	S.G.P. SALUD RS - ONCE DOCEAVAS 2018	756,671,706	
	230501010101010102	S.G.P. SALUD RS - ÚLTIMA DOCEAVA 2017	0	
	2305010101010102	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS - FOSYGA	1,154,095,603	
	2305010101010201	FOSYGA RÉGIMEN SUBSIDIADO OPERACIÓN CORRIENTE	1,086,612,907	
FSG.A.2.3	2305010101010202	COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	7,545,696	
	2305010101010203	RECURSOS DE FONPET (ART. 147 DE LA LEY 1753 DE 2015) - RESOLUCIÓN 192 DE 2017	59,937,000	
	23050101010103	COLJUEGOS	14,844,531	
	2305010101010301	COLJUEGOS 75% - INVERSIÓN EN SALUD (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007) SSF	14,844,531	
	23050102	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	117,303,289	
	2305010201	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	117,303,289	
FSG.A.2.1.11	230501020101	TRANSFERENCIA RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	117,303,289	
FSG.A.2.2	230502	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA	35,363,957	
	23050201	TRANSFERENCIAS	35,363,957	
	2305020101	DEL NIVEL NACIONAL	35,363,957	
	230502010101	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	35,363,957	
FSG.A.2.2.23	23050201010101	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA	10,609,187	
	2305020101010102	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	24,754,770	
	2305020101010201	DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	2,091,952	
	2305020101010202	DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	6,973,175	
	2305020101010203	DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	5,229,881	
	2305020101010204	DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	3,137,929	
	2305020101010205	DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	2,789,270	

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



	2305020101010206	DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	3,486,588	
	2305020101010207	DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	348,659	
	2305020101010208	DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	348,658	
	2305020101010209	DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	348,659	
	230503	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	4,093,285	
	23050301	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL - LIBRE DESTINACIÓN	4,093,285	
	2305030101	COLJUEGOS (MÁXIMO EL 25% EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 60 DE LA LEY 715) - CSF	4,093,285	
	230503010101	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,093,285	
	2306	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI		0
	230601	TRANSFERENCIAS POR SUBSIDIOS	0	
	23060101	SERVICIO DE ACUEDUCTO	0	
	23060102	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	0	
	23060103	SERVICIO DE ASEO	0	
	2307	INVERSIÓN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD		343,813,988
A.1	230701	EDUCACIÓN		96,000,000
A.1.2.5	23070101	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	20,000,000	
A.1.2.5.1	2307010101	Kits Escolar	20,000,000	
A.1.2.7	2307010102	TRANSPORTE ESCOLAR	68,000,000	
A.1.2.10	2307010103	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	8,000,000	
A.1.2.10.2	230701010301	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de Alimentación Escolar	8,000,000	
A.2	230702	SALUD		20,800,000
A.2.4	23070201	OTROS GASTOS EN SALUD	20,800,000	
	2307020101	interventoría del régimen subsidiado	20,800,000	
A.3	230703	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		69,000,000
A.3.10	23070301	SERVICIO DE ACUEDUCTO	34,000,000	
A.3.10.12	2307030101	ACUEDUCTO- FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS	34,000,000	
	230703010101	ACUEDUCTO -TRATAMIENTO	6,500,000	
	230703010102	ACUEDUCTO - ADUCCIÓN	6,500,000	
	230703010103	ACUEDUCTO - ALMACENAMIENTO	4,000,000	
	230703010104	ACUEDUCTO - CONDUCCIÓN	4,000,000	
	230703010105	ACUEDUCTO- MICROMEDICIÓN	3,000,000	
	230703010106	ACUEDUCTO PREINVERSIONES Y ESTUDIOS	10,000,000	
A.3.11	2307030102	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	31,000,000	
	230703010201	ALCANTARILLADO TRANSPORTE	8,000,000	
	230703010202	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES, COLECTORES E INTERCEPTORES	8,000,000	
	230703010203	ALCANTARILLADO- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5,000,000	
A.3.11.7	230703010204	ALCANTARILLADO PREINVERSIONES Y ESTUDIOS	5,000,000	
	230703010205	ALCANTARILLADO INTERVENTORIA	5,000,000	

Palácio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



A.3.12	2307030103	SERVICIO DE ASEO	4,000,000	
A.3.12.3	230703010301	ASEO - DISPOSICIÓN FINAL	2,000,000	
A.3.12.6	230703010302	ASEO -FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2,000,000	
A.4	230704	DEPORTE Y RECREACIÓN		36,500,000
A.4.1	23070401	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	6,500,000	
A.4.2	23070402	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	20,000,000	
A.4.3	23070403	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	4,000,000	
A.4.4	23070404	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	6,000,000	
A.5	230705	CULTURA		26,513,988
A.5.1	23070501	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	20,513,988	
A.5.12	23070502	GESTOR CULTURAL	6,000,000	
A.12	230706	ATENCIÓN DE DESASTRES		15,000,000
A.12.12	23070601	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	10,000,000	
A.12.16	23070602	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES	5,000,000	
A.17	230707	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		30,000,000
A.17.1	23070701	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	15,000,000	
A.17.10	23070702	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	15,000,000	
A.18	230708	JUSTICIA Y SEGURIDAD		4,000,000
A.18.4	23070801	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET	4,000,000	
A.18.4.6	23070802	Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.	4,000,000	
A.6	230709	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		13,000,000
A.6.3	23070901	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	8,000,000	
A.6.7	23070902	DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE	5,000,000	
A.13	230710	DESARROLLO COMUNITARIO		33,000,000
A.13.13	23071001	PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA LABOR CAMPESINA	33,000,000	
	2308	INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA		301,106,840
	230801	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL - CAR		77,000,000
	230801	TRANSFERENCIAS POR SOBRETASA AMBIENTAL 1.5%	77,000,000	
	23080101	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	55,000,000	
	23080102	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	22,000,000	
	230802	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		14,100,000

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



23080201	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	14,100,000	
2308020101	GASTOS DE PERSONAL	7,000,000	
230802010101	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	7,000,000	
2308020102	GASTOS GENERALES	7,100,000	
230802010201	CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS	1,000,000	
230802010202	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,000,000	
230802010203	SERVICIOS PÚBLICOS	3,600,000	
230802010204	CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	500,000	
230802010205	CONSUMO DE INSUMOS INDIRECTOS	500,000	
230802010206	OTROS GASTOS GENERALES DE OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	500,000	
230803	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		4,500,000
23080301	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD - LEY 1276 DE 2009	45,000,000	
23080302	FINANCIACION DE LOS CENTROS DE VIDA (70%) - LEY 1276 DE 2009	31,500,000	
23080303	DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO (30%) LEY 1276 DE 2009	13,500,000	
230804	ESTAMPILLA PROCULTURA		10,000,000
23080401	SEGURIDAD SOCIAL GESTOR CULTURAL - LEY 666 DEL 2001 (10%)	1,000,000	
23080402	FONDO DE PENSIONES MUNICIPAL - LEY 863 DE 2003 (20%)	2,000,000	
23080403	DOTACION, INFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO Y/O CREACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS - LEY 1379 DE 2010(10%)	1,000,000	
23080404	APOYO A PROGRAMAS DE EXPRESION CULTURAL Y ARTISTICA (60%)	6,000,000	
230805	ESTAMPILLA DEL DEPORTE		20,000,000
23080501	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	18,000,000	
23080502	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	2,000,000	
230806	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)		25,000,000
23080601	DOTACION Y MATERIAL DE GUERRA	2,000,000	
23080602	RECONSTRUCCION DE CUARTELES Y OTRAS INSTALACIONES	2,000,000	
23080603	COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACION, MONTAJE Y OPERACION DE REDES DE INTELIGENCIA	2,000,000	
23080604	SERVICIOS PERSONALES. DOTACION Y RACIONES PARA NUEVOS AGENTES Y SOLDADOS	6,000,000	
23080605	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO	11,000,000	
23080606	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2,000,000	
230807	FONDO DE MAQUINARIA		2,000,000
23080701	GASTOS FONDO MAQUINARIA	2,000,000	
230808	FONDO DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY		1,000

Palácio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso

E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co

Celular-3123454583

C.P-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ

NIT: 820002743-8



		1801/2016)	
230809	FONDO AMBIENTAL		1,000
24	REGALÍAS - SGR (ART 57 DECRETO 1949 DE 2012)	0	1,000
25	INVERSIÓN OTRAS FUENTES DE RECURSOS	0	108,003,840
2501	COFINANCIACIÓN	108,003,840	
250101	COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL - NIVEL CENTRAL	108,003,840	
25010101	PROGRAMAS OTROS SECTORES	108,003,840	
2501010101	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	108,003,840	
250101010101	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2018	108,003,840	

ANEXO 3. SECCIÓN DEUDA PÚBLICA

CODIGO FUT	CODIGO SISTEMA	NOMBRE	PRESUPUESTO	
				INICIAL
T	22	TOTAL DE LA DEUDA		256,624,972
T.1	2201	SECTOR		256,624,972
T.3	220101	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	223,420,972	
	22010101	FINDETER - INTERNA	223,420,972	
	2201010101	AMORTIZACIÓN	96,448,929	
	2201010102	INTERESES	126,972,043	
	220102	INVERSIÓN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD	33,204,000	
	22010201	FINDETER - INTERNA	33,204,000	
	2201020101	AMORTIZACIÓN	32,149,643	
	2201020102	INTERESES	1,054,357	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL CALDAS – BOYACÁ

NIT: 820002743-8



CONSTANCIA AL ACUERDO N° 033

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS
BOYACÁ

HACE CONSTAR

Que el ACUERDO N° 033 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue aprobado por el Honorable concejo Municipal de Caldas Boyacá, en sus dos (2) debates reglamentarios, según consta en el acta de comisión primera N° 030 de Noviembre 10 de 2017, y acta de sesión plenaria N° 091 de Noviembre 30 de 2017.

La presente se expide para efectos de sus trámites legales correspondientes, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil Diecisiete (2017).


LADY PAOLA PIÑEROS GONZALEZ
Secretaria Concejo Municipal
Caldas Boyacá

